RESOLUCIÓN No.295-2018, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE PRORROGA A RESOLUCIÓN No.194-2016, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0274.

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/10/2018

FECHA DE EJECUTORIA 1 1 OCT 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: CESAR HERNANDO BARRERA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.72.218.935, titular de dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado a este despacho prórroga de la RESOLUCIÓN No.194-2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR Y COMERCIAL EN UN (1) PISO, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA CARRERA 6 No.52A-18 DE LA CIUDAD DE MONTERIA.

SEGUNDO:En atención a su solicitud y obedeciendo a lo establecido en Párrafo cuarto del artículo 5º del Decreto 1197 de 2016, "La solicitud de prórroga deberá formularse dentro los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra." (Comillas fuera del texto) La prórroga de la revalidación se debe solicitar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.

En cumplimiento de lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a CESAR HERNANDO BARRERA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.72.218.935, titular de dominio y actuando en nombre propio, prórroga de la RESOLUCIÓN No.194-2016 de fecha 20 de Septiembre de 2.016, que otorga LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR Y COMERCIAL EN UN (1) PISO, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA CARRERA 6 No.52A-18 DE LA CIUDAD DE MONTERIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prórroga tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo. Para solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la primera prorroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será notificado a su titular. Si no fuere posible la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo contenido de esta licencia procede el recurso de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Monteria, al primer (01) dia del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).

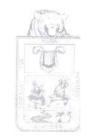
Urbana

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAE Curador Urbano Primero de Montería

Página 1 de 1



Curaduría Urbana Primera de Montería



NOTIFICACIÓN:

J-0-OCT 2018 En Monteria a los se notifica personalmente a CESAR HERNANDO BARRERA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.72.218.935, titular de dominio y actuando en nombre propio, del contenido de la RESOLUCION No.295-2018, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE PRORROGA A RESOLUCIÓN No.194-2016, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0274, expedida al primer (01) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduria Urbana Primera de Montería.

Se le hace saber al notificado que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta el notificado que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Nombre: CESAR HERNANDO BARRERA SANCHEZ

C.C.

NOTIFICADOR